



LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, ALTAMIRA IV, CÓDIGO 172254 Y ALTAMIRA V, CÓDIGO 172256, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DE ATACAMA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000464
06 DIC. 2024

VISTO:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- d) La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 200, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2022, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- f) La Resolución Exenta N° 1.519, (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2022, y sus modificaciones, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016;
- g) La Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- h) La Resolución Exenta N° 1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- i) La Circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023;
- j) La Circular N° 10, de fecha 8 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que "Imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023;
- k) El Oficio N° 1825 de fecha 21 de noviembre de 2024 del SERVIU de la Región de Atacama dirigido a la SEREMI MINVU, donde se informa el avance de obras de los proyectos Altamira IV correspondiente a un 10% y Altamira V correspondiente a un 15 %, ambos de la comuna de Copiapó, con el objetivo de suscribir la inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados destinados a familias vulnerables del Programa de Integración Social y Territorial;
- l) El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación;

- m) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976, (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 23, de fecha 06 de mayo de 2022, que designa Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama;
- n) La personería de doña Rocío Díaz Gómez como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras;
2. Que, por su parte, la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;
3. Que, el artículo 16° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidios o concurrir a las oficinas del SERVIU para tales efectos;
4. Que, el Resuelvo 2. de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023 establece que, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;
5. Que, el Informe Técnico N°606 de fecha 19 de noviembre de 2024 del SERVIU de la Región de Atacama, incluido en el oficio indicado en el visto k), da cuenta de la disponibilidad de 65 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras en la Región de Atacama, descontando las viviendas de asignación directa, incluidas la tipología Movilidad Reducida en ambos proyectos, y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la Resolución Exenta N°513 precitada;

RESUELVO:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios D.S. N° 49/2011, modalidad individual y D.S. N° 1/2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en el Llamado Nacional año 2022, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 13 de diciembre de 2024, hasta las 14:00 horas del día 3 de enero de 2024, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o, el SERVIU procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma dispuesta en el siguiente enlace: <https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login>.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de la página: <https://seremiatacama.minvu.gob.cl/> y redes sociales del SERVIU y la SEREMI, y en los canales de atención presencial del SERVIU, a partir de la tramitación de la presente Resolución de este Llamado.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del SERVIU para que se les apoye en este proceso. A continuación, se indican los proyectos que son parte de este Llamado:

Código Proy.	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, dpto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° cupos llamado viviendas sin movilidad reducida	N° cupos llamado viviendas para familias con movilidad reducida	Total cupos de viviendas del presente Llamado
172254	Copiapó	Altamira IV	Desarrollo Inmobiliario Club Catalina PY S.A.	Departamento	160	37	0	37
172256		Altamira V			120	28	0	28

* El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la Res. Ex. N°513 precitada.

Como parte integrante de esta Resolución se adjunta Ficha Técnica con todas las características del proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada.

Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región de Atacama, con anterioridad a la fecha de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programa D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Individual, no podrá superar el 40%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, tramo 1, no podrá superar el 60%; dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo a lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, dpto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° de cupos de viviendas vulnerables D.S. 49/2011 Llamado a inscripción (40%)	N° de cupos de viviendas vulnerables D.S. 1/2011 Llamado a inscripción (60%)	N° de cupos de viviendas disponibles
172254	Copiapó	Altamira IV	Desarrollo Inmobiliario Club Catalina PY S.A.	Departamento	160	15	22	37
172256		Altamira V			120	11	17	28
Total						26	39	65

2. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	1 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S. N° 1, tramo 1.	10 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	20%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	10%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	20%

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la Tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5 a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N°20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, a partir de lo cual el SERVIU deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

En caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

3. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil e identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del SERVIU y SEREMI de esta Región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del SERVIU de esta Región en los Carrera N° 830, Copiapó, para que se les apoye en este proceso. Para ello, se ha dispuesto un período de atención presencial durante los días 06 al 20 de diciembre de 2024.

Las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso para inscribirse en un nuevo Llamado.

Las familias postulantes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 16°, 18° inciso tercero y 19°, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de postulación, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto.

4. Verificación del ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

En el caso de aquellas familias en que el ahorro sea menor al acreditado en la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, contarán con un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución del presente Llamado para restituirlo. Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del SERVIU se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se deberá contactar al beneficiario para que restituya el ahorro, reiterando el plazo establecido. Si el beneficiario resultase seleccionado en el llamado a inscripción de cupos de vivienda y el monto exigido no ha sido restituido, una vez concluido el plazo mencionado anteriormente, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

5. Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resolvo 1° de la presente Resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resolvo 1. de esta Resolución. Esta nómina será sancionada mediante Resolución del SEREMI de esta Región y será publicada en la página web del SERVIU y de esta SEREMI, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el SERVIU procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan a ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del SERVIU deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático RUKAN, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU a ratificar su inscripción, podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un "Comprobante de aceptación o rechazo de cupo" entregado por el SERVIU, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del SERVIU, también se entregará en el mismo acto, el "Comprobante de Reserva de vivienda" que emite el sistema RUKAN.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta SEREMI. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

6. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta SEREMI emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines; www.serviuatacama.cl; <https://seremiatacama.minvu.gob.cl/>, además de publicarse en redes sociales de Seremi y Serviu, estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo al puntaje de prelación.

7. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.




ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

TRANSCRIBIR A:



- DIARIO OFICIAL
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DE ATACAMA
- SIAC
- DPH- Departamento de Gestión Habitacional.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

N°INT JURÍDICA 314/2024

FICHA TECNICA

NOMBRE DEL PROYECTO	ALTAMIRA IV
ENTIDAD DESARROLLADORA	DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB CATALINA PY S.A.
IMAGEN DEL PROYECTO	
DIRECCION DEL PROYECTO	AVENIDA COLCÁN DOÑA INÉS N°1001
COMUNA	COPIAPÓ
CODIGO DEL PROYECTO	172254
DIRECCION SALA DE VENTAS	Los Carrera 377, Copiapó
CONTACTO SALA DE VENTAS	Sr. Jonny Cordes, jcordes@py.cl, Teléfono: +52 2350098 +56 9 76683514
N° DE VIVIENDAS DISPONIBLES	37
TIPOLOGIA DE VIVIENDAS	DEPARTAMENTO
N° DE PISOS	5 PISOS
N° DE VIVIENDAS MOVILIDAD REDUCIDA	0
SUPERFICIE VIVIENDA	56,56 M²
N° DE DORMITORIOS Y PROGRAMA	2 DORMITORIOS (DORMITORIO N°1/1 CAMA 2P, DORMITORIO N°2/2 CAMA 1P) ESTAR, COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO Y LOGIA.
PLAZO TERMINO DE OBRA	ULTIMO TRIMESTRE 2025
OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PLAN DE INTEGRACION	SI
PAGO DE GASTOS COMUNES	SI (GASTOS QUE DEBEN PAGAR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COPROPIEDAD, PARA LA MANTECIÓN DEL CONDOMINIO)



OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD	SI
IMAGEN DE VIVIENDA	 <p>The floor plan shows a rectangular apartment unit with a terrace (TERRAZA) at the top. On the left side, there is a loggia (LOGGIA) and a kitchen (K) with a sink and stove. The living area (E-C) is in the center, featuring a dining table and chairs. To the right of the living area are two bedrooms (D1 and D2). A bathroom (B1) is located at the bottom right. A room (R) is situated at the bottom left. The unit is enclosed by a thick black line representing the walls.</p>
IMAGEN REFERENCIAL DEL PROYECTO	 <p>An architectural rendering of a modern, multi-story apartment building. The building has a white facade with dark window frames and balconies. It is set against a sky with scattered clouds. In the foreground, there is a paved area and a fence.</p>

FICHA TECNICA


NOMBRE DEL PROYECTO	ALTAMIRA V
ENTIDAD DESARROLLADORA	DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB CATALINA PY S.A.
IMAGEN DEL PROYECTO	
DIRECCION DEL PROYECTO	AVENIDA COLCÁN DOÑA INÉS N°1019
COMUNA	COPIAPÓ
CODIGO DEL PROYECTO	172256
DIRECCION SALA DE VENTAS	Los Carrera 377, Copiapó
CONTACTO SALA DE VENTAS	Sr. Jonny Cordes, jcordes@py.cl, Teléfono: +52 2350098 +56 9 76683514
N°DE VIVIENDAS DISPONIBLES	28
TIPOLOGIA DE VIVIENDAS	DEPARTAMENTO
N° DE PISOS	5 PISOS
N° DE VIVIENDAS MOVILIDAD REDUCIDA	0
SUPERFICIE VIVIENDA	56,56 M²
N° DE DORMITORIOS Y PROGRAMA	2 DORMITORIOS (DORMITORIO N°1/1 CAMA 2P, DORMITORIO N°2/2 CAMA 1P) ESTAR, COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO Y LOGIA.
PLAZO TERMINO DE OBRA	PRIMER TRIMESTRE 2026
OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PLAN DE INTEGRACION	SI
PAGO DE GASTOS COMUNES	SI (GASTOS QUE DEBEN PAGAR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COPROPIEDAD, PARA LA MANTECIÓN DEL CONDOMINIO)
OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD	SI

IMAGEN DE VIVIENDA



**IMAGEN REFERENCIAL DEL
PROYECTO**

